

Resultando: Que con fecha 18 de enero el Presidente de la Mesa de Contratación eleva al órgano de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las actas y el informe de la Comisión Asesora.

Considerando: Lo dispuesto en el apartado noveno del Pliego de Bases y habiéndose cumplido los trámites previstos en la Legislación y Contratos del Estado, artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre y modificado por Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre.

Considerando: Lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas, necesarias según lo dispuesto en los artículos 209 y 211 del citado Reglamento General de Contratación del Estado, aprobados al efecto y que rigen la concesión de la explotación del Servicio de I.T.V. de Canarias, y teniendo en cuenta que en el informe de la Comisión Asesora se pone de manifiesto las ventajas que sobre otras opciones tiene la de repartir las zonas entre distintos concesionarios, como son: la existencia en cada isla de dos opciones para el público, a los efectos de acudir a uno u otro concesionario, con lo que se evitan los riesgos de que el servicio sea prestado monopolísticamente y se elimina el peligro de desabastecimiento del servicio en los casos de huelga de empresas o quiebra del concesionario, en virtud de las atribuciones conferidas, por la presente

DISPONGO

Adjudicar el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de las Islas Canarias a las empresas: "General de Servicios I.T.V., S.A."; "Inspecciones Técnicas de Gran Canaria, S.A." e "I.T.V. Insular, S.A." de la forma siguiente:

Zonas G.C. 1 y G.C. 3: I.T.V. Insular, S.A.

Zonas G.C. 2: Inspecciones Técnicas de Gran Canaria, S.A.

Zonas T.F. 1 y T.F. 2: General de Servicios I.T.V., S.A.

Zonas T.F. 3: Inspecciones Técnicas de Gran Canaria, S.A.

Contra la presente disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso contencioso-administrativo ante dicha Jurisdicción, conforme establece el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente a la mejor defensa de sus derechos.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de enero de 1988.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

782 ANUNCIO por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa, formulada por "Cultivos Marinos Teide, S.L." en aguas del oeste de la isla de Tenerife, para instalar 4 y 26 jaulas flotantes destinadas al engorde de peces, especie "Dorada".

Se pone en conocimiento general, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 10º de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos (B.O.E. nº 153, de 27 de junio), que en la Dirección General de Pesca de esta Consejería ha sido presentado un proyecto de instalación de cultivos marinos por "Cultivos Marinos Teide, S.L." consistiendo el mismo en fondear 4 jaulas flotantes dentro del refugio pesquero de Playa de San Juan, en aguas del oeste de la isla de Tenerife, término municipal de Guía de Isora, y 26 jaulas en el exterior de dicho refugio, destinadas al engorde de peces (Doradas), para lo cual solicitan una concesión administrativa por diez años en una superficie marina de dominio público de 465 m2 dentro de dicho refugio, y 13.392 m2 de aguas exteriores al mismo delimitándose por las siguientes coordenadas geográficas.

Latitud, 28º 10' 29" --- 28º 10' 36" N.
Longitud, 16º 48' 50" --- 16º 48' 52" O.

Lo cual se hace público a efectos de que todas aquellas entidades y personas (físicas y jurídicas) que lo estimen puedan formular las peticiones y observaciones que crean convenientes, o bien emitir informe respecto al expresado proyecto, a cuyas finalidades se concede un plazo de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.C., encontrándose el proyecto en las dependencias de la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias (Edificio de Usos Múltiples, 3ª Planta, Plaza de los Derechos Humanos, Las Palmas de Gran Canaria), a disposición de quienes tengan interés en examinarlo, así como a efectos de la remisión de escritos e informes al respecto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 1988.- El Director General de Pesca, Felipe Perdomo Torres.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

783 ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda relativo a notificación a Don Santiago Baez Falcón, de Resolución en el expediente de desahucio administrativo PL-12/85, por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Por hallarse en paradero desconocido, Don Santiago Baez Falcón, contra el cual se sigue expediente de desahucio administrativo por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y al que se le notifica por medio de presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto: El expediente sancionador PL-12/85, incoado en virtud de denuncia de la Comunidad de Propietarios del Bloque 25 II Fase del Polígono de Jinámar, contra Don Santiago Baez Falcón, por infracción al régimen legal de viviendas de Protección Oficial y;

Resultando: Que con fecha 31 de enero de 1981 a Don Santiago Baez Falcón se le adjudicó con régimen de arrendamiento la vivienda sita en el Polígono de Jinámar II Fase, Bloque 25, 9º-C.

Resultando: Que solicitada certificación del Iltre. Ayuntamiento de Telde sobre el consumo de agua habido en la vivienda durante el último año, se remite por dicho organismo certificación con fecha de entrada 17 de septiembre de 1985, en la que se hace constar que el consumo del citado servicio desde julio de 1984 a febrero de 1985 ha sido el mínimo.

Resultando: Que solicitada certificación de la "Unión Eléctrica de Canarias", sobre el consumo de fluido eléctrico habido en la vivienda durante el último año, se remite certificación con fecha de entrada 30 de agosto de 1985, en la que se hace constar que el consumo del citado servicio durante el último año ha sido nulo.

Resultando: Que solicitado informe de la Policía Municipal de Telde relativo a la ocupación efectiva de la vivienda, se remite por el Excmo. Ayuntamiento de Telde con fecha de entrada 27 de agosto de 1985, informe en el que se hace constar que el Sr. Baez Falcón, separado y marinerero de profesión tiene su domicilio habitual y permanente en la vivienda reseñada ausentándose de la misma por periodos largos a causa de su profesión.

Resultando: Que con fecha 26 de agosto de 1985, comparece en las presentes actuaciones a requerimiento de esta Dirección General, Don Francisco Macías Mirelles, Presidente de la Comunidad de Vecinos del Bloque 25 II Fase del Polígono de Jinámar, manifestando que Don Santiago Baez Falcón, no sólo no reside habitualmente en la vivienda de la que es titular en el citado bloque sino que tiene instalado en la misma una industria de compra-venta y reparaciones de motos.

Resultando: Que tras las oportunas actuaciones reglamentarias con fecha 9 de octubre de 1985, se formuló Pliego de Cargos por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, notificándose al interesado el día 16 del mismo mes y año.

Resultando: Que con fecha de entrada 30 de octubre

de 1985, el expedienteado presenta escrito en el que manifiesta que el motivo de no estar continuamente en su casa es debido a su trabajo como comboger del Club Colombófilo de Arucas durante las últimas tres temporadas por lo que ha tenido que viajar entre las islas para soltar las palomas todas las semanas, justificándolo con los comprobantes que adjunta.

Resultando: Que habiéndose formulado Propuesta de Resolución en la que señala la procedencia de resolver la adjudicación que respecto de la vivienda en cuestión ostenta Don Santiago Baez Falcón, por no destinarla a domicilio habitual y permanente, hubo de notificarse, por hallarse en paradero desconocido el interesado, mediante publicación en el tablón de edictos del Iltre. Ayuntamiento de Telde y en el Boletín Oficial de Canarias conforme determina el artº. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sin que se presentaran alegaciones a la misma.

Considerando: Que los adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial, habrán de destinarlas a domicilio habitual y permanente, a tenor de lo establecido en el artº. 3 del Real Decreto 3.148/78 de 10 de noviembre, incurriendo en la causa 6ª de desahucio administrativo, contemplada en los artículos 30 y 138 de la Ley de 12 de noviembre de 1976 y Reglamento de Viviendas de Protección Oficial Decreto 2.114/68 de 24 de julio respectivamente, los beneficiarios de las viviendas de Protección Oficial que conculquen tal destino.

Considerando: Que de los informes emitidos por las compañías que suministran agua potable y luz eléctrica a la vivienda se desprende inequívocamente que la vivienda no ha sido habitada por su adjudicatario con las características reglamentarias de permanencia y habitualidad siendo el consumo de ambos elementos condición indispensable para la existencia de una habitabilidad normal.

Considerando: Que el estado de inocupación de la vivienda adjudicada ha sido corroborado por el Presidente de la Junta Administradora del Bloque en el que se ubica la citada vivienda.

Considerando: Que aún y cuando en el informe evacuado por la Policía Municipal de Telde se manifiesta que el expedienteado tiene su domicilio habitual y permanente en el Polígono de Jinámar, II Fase Bloque 25, 9º-C; ausentándose de la vivienda en periodos largos por su profesión de marinerero, ha resultado suficientemente acreditado con la información obrante en las actuaciones que el Sr. Baez Falcón no reside con la habitualidad requerida en la vivienda adjudicada.

Considerando: Que no procede admitir las alegaciones del expediente en su descargo por cuanto que la documentación por él aportada sólo justifican la ausencia de la vivienda en determinados días de febrero, marzo, abril y mayo de 1984 y marzo de 1985, pero no la inocupación que con carácter permanente se ha producido en el año inmediato anterior a la incoación del expediente sancionador.

Considerando: Que el procedimiento administrativo observado en la tramitación de este procedimiento es el establecido al efecto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Considerando: Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente conforme a lo establecido en el Decreto del Gobierno de Canarias 68/86 de 18 de abril.

Vistas las normas que se citan esta Dirección General acuerda:

- Resolver la adjudicación de la vivienda, sita en el Polígono de Jinámar, Bloque 25 piso 9º C, II Fase, de fecha 31 de enero de 1981, por no destinarla a domicilio habitual y permanente.

- Que transcurridos quince días desde la notificación de la Resolución y, salvo que por el interesado se proceda a la entrega formal de las llaves de la vivienda, en las dependencias de esta Dirección General, se proceda al lanzamiento del beneficiario de la vivienda adjudicada, así como del mobiliario, enseres y demás personas que en ella hubieren.

- El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General, que designará la persona que haya de llevarlo a efecto, pudiendo, si lo estima necesario recabar la ayuda de los Agentes de la Autoridad sirviendo la Resolución de mandamiento en forma.

Conta esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al recibo de esta notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de conformidad con el citado Decreto 68/1986, de 18 de abril del Gobierno de Canarias, en relación con el artº. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 1988.- Firmado.- Rubricado; ilegible: El Director General, Francisco García del Rey García".

Para hacer constar que el original de la Resolución que se notifica, obra en esta Dirección General, debidamente firmada y sellada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 1988.- El Jefe del Servicio de Promoción Privada, José Víctor Marrero Acosta.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION